

# **APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2016**

## **1.- Antecedentes.**

En virtud de la modificación introducida por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece:

*«El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

*a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*

*b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.»*

El presente documento da cumplimiento a la obligación establecida en el apartado a) del artículo 81.2 para el ejercicio 2016, estableciendo el límite de gasto que se aprueba para el Presupuesto de dicho ejercicio.

## **2.- Determinación del límite máximo de gasto de la UPCT para el ejercicio 2016.**

Con base en la normativa reflejada en el apartado anterior, la Universidad Politécnica de Cartagena debe aprobar un límite de gasto de carácter anual que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No obstante, por lo que respecta al ámbito estrictamente metodológico, ninguno de los preceptos legales citados regula con el detalle necesario los procedimientos, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto, por lo que la estimación del mismo deberá realizarse con el rigor y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de equilibrio estructural.

El cálculo del límite máximo de gasto para el ejercicio 2016 se ha realizado utilizando la siguiente metodología:

- i. Las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos I a IX son la base de cálculo del límite máximo de gasto del ejercicio, considerando la adecuación de estas previsiones con el equilibrio presupuestario.
- ii. Aumentos de las previsiones iniciales de ingresos.
  - a. Se suma una estimación para 2016, con base en las cifras del ejercicio 2015, de los aumentos de previsiones iniciales de ingresos procedentes del remanente de tesorería afectado para financiar las incorporaciones de

remanente de crédito correspondientes, en la medida que son gastos para los que la Universidad ha comprometido su ejecución.

- b. Se suma igualmente una proyección para 2016, con base en la media de los tres ejercicios anteriores, de los aumentos de las previsiones iniciales de ingresos que darán lugar a las correspondientes generaciones de crédito conforme a la normativa aplicable, y que no se presupuestan inicialmente por ser de difícil o imposible previsión, pero que deben tenerse en cuenta para el cálculo del límite de gasto dada la elevada importancia relativa que tales ingresos (básicamente procedentes de subvenciones, ingresos por contratos y otros legalmente afectados) presentan en una universidad pública.
- c. Se suma una proyección para 2016, con base en la media de los tres ejercicios anteriores, de los aumentos de previsiones iniciales de ingresos procedentes del remanente de tesorería genérico, que irán destinados a financiar otras modificaciones presupuestarias no contempladas en apartados anteriores.
- iii. Finalmente se resta una estimación para 2016, con base en la media de los tres ejercicios anteriores, de las disminuciones de previsiones iniciales de ingresos correspondientes a bajas por anulación de créditos.

La cifra resultante es la siguiente:

|   |   |                      |
|---|---|----------------------|
| <b>Previsión de ingresos presupuesto 2016 (i)</b>   |   | 52.804.933,44        |
| <b>Aumento de previsiones iniciales de ingresos (ii)</b>  | <b>+ Por Incorporaciones de remanentes de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado (a)</b> | 7.024.013,01         |
|   | <b>+ Por Generaciones de crédito no previstas (b)</b>   | 4.480.371,60         |
|   | <b>+ Por otras modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería (c)</b>              | 3.706.883,20         |
| <b>- Disminuciones de previsiones iniciales de ingresos por Bajas por anulación de créditos (iii)</b> |   | -1.116.224,05        |
| <b>= LÍMITE MÁXIMO DE GASTO ANUAL PRESUPUESTO 2016</b>  |   | <b>66.899.977,21</b> |

*Euros*